



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2024

Tema 5 d) del programa provisional*

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

Bélgica y Côte d'Ivoire: proyecto de resolución**

Mejora del acceso a sustancias sometidas a fiscalización y de su disponibilidad para fines médicos, incluido el tratamiento del dolor en niños, mediante la promoción de la sensibilización, la capacitación y la recopilación de datos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que en los tratados de fiscalización internacional de drogas se consagra el compromiso de la comunidad internacional de adoptar las disposiciones adecuadas para garantizar, y no restringir indebidamente, la disponibilidad de las sustancias sometidas a fiscalización que se consideran indispensables para fines médicos y científicos,

Recordando también los compromisos contraídos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009¹, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción² y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³, de garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Recordando además la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el

* E/CN.7/2024/1.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

² *Ibid*, 2014, *suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

³ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.



Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existieran a ese respecto, como los relacionados con la asequibilidad,

Reiterando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y abordar eficazmente la situación mundial de las drogas se refuerzan mutuamente y, de manera más concreta, que los esfuerzos encaminados a incrementar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos contribuyen al logro de la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrada en el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Recordando su resolución 63/3, de 6 de marzo de 2020, relativa a la promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

Reconociendo también que el tratamiento del dolor en los niños entraña mayor complejidad y que los datos que se necesitan para vigilar adecuadamente el acceso a medicamentos pediátricos adecuados a cada edad son insuficientes,

Preocupada por la falta de acceso a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles para niños en formas farmacéuticas apropiadas y los problemas vinculados al uso racional de los medicamentos para niños en muchos países,

Reconociendo que la falta de investigación y desarrollo en relación con los medicamentos y fórmulas pediátricos adecuados a cada edad entorpece el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal y pone en peligro la vida de los niños,

Recordando el suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2022*, titulado *Ningún paciente se queda atrás: progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*⁶, en el que la Junta señaló que los Estados Miembros habían advertido de que la falta de capacitación o de sensibilización de los profesionales de la salud era uno de los principales impedimentos al acceso a sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos,

Poniendo de relieve la importancia del papel que desempeñan la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales de la salud y la sociedad civil para mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Teniendo presente la importante labor realizada por la Asamblea Mundial de la Salud y sus preocupaciones en lo que respecta a la mejora del acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional y la disponibilidad de estas para fines médicos y científicos,

Reconociendo los conocimientos especializados y el apoyo prestados en esta esfera por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos,

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. B.

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁶ E/INCB/2022/1/Supp.1.

Acogiendo con beneplácito la iniciativa “Acceso y disponibilidad”, liderada por la Presidencia de la Comisión de Estupefacientes en su 65º período de sesiones, que tiene el objetivo manifiesto de velar por que ningún paciente se quede atrás, y poniendo de relieve la necesidad de acelerar la acción mundial en cumplimiento del llamamiento conjunto a la acción para intensificar el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas en lo que respecta a aumentar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos formulado en el 65º período de sesiones de la Comisión,

1. *Reafirma* todos los compromisos internacionales pertinentes sobre políticas en materia de drogas, en particular los que tienen por objeto asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines exclusivamente médicos y científicos y, al mismo tiempo, impedir su desviación,

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que eliminen todos los obstáculos existentes, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la sensibilización, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales;

3. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades específicas de los niños al examinar, formular y aplicar políticas para mejorar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que proporcionen estadísticas, entre otras cosas mediante la recopilación de datos nacionales y el análisis de pruebas científicas, y a que pongan en común, en particular por conducto de la Comisión de Estupefacientes, información sobre el acceso a sustancias sometidas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos, prestando especial atención a las necesidades de los niños, a fin de mejorar las respuestas a este respecto;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con los recursos disponibles y conforme a sus mandatos, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer y desarrollar su capacidad para recopilar datos de alta calidad sobre el acceso y la disponibilidad;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan educación y capacitación a la medida para el uso médico de sustancias sujetas a fiscalización en los planes de estudios de todos los programas educativos para profesionales de la salud, como los dirigidos a médicos, farmacéuticos y enfermeros, así como en los programas de educación médica continua que centran su atención específicamente en las necesidades de los niños, a fin de abordar ideas erróneas sobre el dolor, promover actitudes no estigmatizantes hacia la prescripción de sustancias fiscalizadas para fines médicos, atender las necesidades en materia de salud mental y garantizar la prescripción y administración racionales de sustancias fiscalizadas para fines médicos, incluidas fórmulas pediátricas;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la participación activa de personas y grupos ajenos al sector público, como la comunidad académica, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones dirigidas por la comunidad, para sensibilizar sobre el uso racional de las sustancias fiscalizadas, en particular en lo que respecta a los niños, y lograr que este se acepte y comprenda, así como para combatir la estigmatización de la prescripción de sustancias fiscalizadas, en particular a niños;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, formule orientaciones y directrices técnicas para la

prescripción racional de sustancias fiscalizadas, prestando atención a las necesidades específicas de los niños, a fin de dotar a los facultativos de los conocimientos y la confianza que necesitan para prescribir sustancias fiscalizadas cuando esté clínicamente indicado;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invita a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que sigan fortaleciendo y mejorando su cooperación interinstitucional en la esfera del acceso y la disponibilidad y a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen prestando a los Estados Miembros apoyo multidisciplinario, en particular por lo que respecta a la educación, la capacitación y la sensibilización, incluido el suministro de información objetiva, sobre la función esencial y el uso racional de las sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, prestando especial atención a los niños;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en el marco de la Comisión de Estupefacientes, y tomando como base la iniciativa “Acceso y disponibilidad” y otras iniciativas pertinentes, continúen su labor encaminada a mejorar el acceso a sustancias sujetas a fiscalización y su disponibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con el compromiso de acelerar el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas;

11. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de las obligaciones vigentes de presentación de informes, presente a la Comisión, en su 69º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud y la colaboración de la Oficina con ambas entidades;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.